

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto dentro del término legal la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmosorio, dentro el término legal el despacho dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. En firme el presente auto hágase entrega de la demanda a la parte demandante

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>076</u> hoy <u>12 de noviembre</u> de 2021 _____.</p> <p>La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ</p>
